

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 01 de Febrero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000401-2022-JN/ONPE

VISTOS: La Carta TSE-2926-2021, de fecha 1 de diciembre de 2021, suscrita por la señora Eugenia María Zamora Chavarría, Presidenta del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica; el Oficio n.° 001379-2021-JN/ONPE de la Jefatura Nacional; así como el Informe n.° 000831-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Carta TSE-2926-2021 de vistos, la Presidenta del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica, en el ámbito del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), cursa una invitación al Titular de la entidad, para integrar la misión oficial de observadores internacionales de las elecciones Presidenciales y Legislativas a realizarse en el citado país, señalando que las actividades de la misión de observadores internacionales se desarrollarán del 3 al 7 de febrero de 2022. Asimismo, precisa que los gastos correspondientes a transporte aéreo y local, hospedaje y alimentación serán cubiertos por los organizadores del citado evento;

Con el Oficio de vistos, la Jefatura Nacional confirma la participación del Titular de la entidad, en la misión oficial de observadores internacionales en mención;

En ese contexto, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas, la cotización del seguro de viaje correspondiente a cinco (05) días de estadía, cuenta con la cobertura de cotización de USD 36.00 (treinta y seis con 00/100) dólares, con forma de pago al contado, considerando la propuesta más económica, de conformidad con el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica;

Cabe señalar que, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley n.° 27619 que, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y con los artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

En ese sentido, cabe destacar, de acuerdo a lo informado por los organizadores del evento, que las elecciones nacionales en la República de Costa Rica, comprende la elección del Presidente y Vice Presidencias, así como de representantes (diputaciones) a la Asamblea Legislativa en el referido país, siendo fundamental el acompañamiento de una misión de observación internacional que, contribuya a comprobar la transparencia del acotado proceso electoral. Lo señalado evidencia que el citado evento electoral reviste interés institucional, al estar vinculado con las funciones constitucionales y legales de la ONPE, como son la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares, permitiendo el



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por WILSON
VALDIVIA Violeta Margarita FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 19:24:21 -05:00



Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por BOLAÑO
LLANOS Elar Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 19:19:18 -05:00



Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 17:50:42 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NTPODVN**



intercambio de conocimientos y experiencias útiles y beneficiosas para nuestra institución y a nuestro país, contribuyendo al fortalecimiento del sistema democrático;

De otro lado, el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural n.° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, establece que: *“Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. (...)”*. Adicionalmente, dispone que: *“El encargo es temporal, excepcional, fundamentado, no podrá exceder el período presupuestal (...) deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial (...)”*;

En tal sentido, en tanto dure la ausencia del titular de la ONPE y, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la entidad, corresponde disponer el encargo del despacho de la Jefatura de la ONPE, de conformidad con el artículo 57 del RIT de ONPE, al señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente General, del 3 al 7 de febrero de 2022 (inclusive);

De conformidad con la Ley n.° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, los literales c), r) y u) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, adecuado por la Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE y su modificatoria y el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural n.° 172-2014-J/ONPE, y su modificatoria;

Con el visado de la Gerencia General, y de las Gerencias de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del 3 al 7 de febrero de 2022, a la República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Los gastos referidos a transporte aéreo y local, hospedaje y alimentación serán cubiertos por los organizadores del evento. El gasto relacionado al seguro de viaje por los días 3 al 7 de febrero de 2022, será cubierto por la ONPE por el monto de USD 36.00 (treinta y seis con 00/100 dólares).

Artículo Tercero. - Precisar que el viaje a que se refieren los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto. - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario señalado en Artículo Primero de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Quinto. – Encargar al señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente General, con retención de su cargo, las funciones del despacho de la Jefatura Nacional de la ONPE, del 3 al 7 de febrero de 2022, inclusive, por las razones antes expuestas.



Artículo Sexto. - Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y al funcionario que asumirá el encargo del despacho citado en los artículos que anteceden, para los fines correspondientes.

Artículo Séptimo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional, (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(PCS/iab/mbb/cmv)

